

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 100
De 15 de septiembre de 2026

Que autoriza a Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA) y a ENA Norte, S.A., para suscribir un contrato de fideicomiso deudor, de garantía y administración para gestionar financiamiento hasta por la suma de ciento noventa y seis millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$196,000,000.00), refinanciar el saldo de los bonos Fideicomiso ENA Norte y se otorgan otras autorizaciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA), es una sociedad anónima debidamente constituida conforme lo establece la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010 y actualmente es la administradora de la sociedad ENA Norte, S.A.;

Que ENA Norte, S.A., es la concesionaria de las Fases I, II A y el Tramo I Madden- Colón del Corredor Norte, conforme los términos concesionados por el Estado, en el Contrato No. 98 de 29 de diciembre de 1994, tal y como el mismo quedó enmendado en virtud de la Adenda No. 1 de 26 de diciembre de 1996, la Adenda No. 2 de 18 de junio de 1999, la Adenda No. 3 de 30 de agosto de 1999, la Adenda No. 4 de 20 de agosto de 2001, la Adenda No. 5 de 30 de enero de 2007, la Adenda No. 6 de 22 de julio de 2011, la Adenda No. 7 de 17 de septiembre de 2012, la Adenda No. 8 de 4 de octubre de 2012, la Adenda No. 9 de 15 de febrero de 2013, la Adenda No. 10 de 23 de enero 2014, la Adenda No.11 de 5 septiembre de 2016 y la Adenda No. 12 de 26 de noviembre de 2025 (en adelante, el “Contrato”);

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 118 de 11 de septiembre de 2012, “Que emite concepto favorable y autoriza a Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA), y ENA Norte, S.A., a suscribir con una entidad financiera o bancaria autorizada para ejercer el negocio fiduciario en Panamá, un contrato de fideicomiso, mediante el cual se constituya el Fideicomiso de Emisión, a fin de que el fiduciario de dicho fideicomiso emita bonos hasta por la suma de seiscientos millones de dólares con 00/100 (US\$600,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América y se otorgan otras autorizaciones”, se aprobaron los términos y condiciones generales de la estructura de la emisión de bonos Fideicomiso ENA Norte vigente;

Que al Fideicomiso ENA Norte fueron aportados los bienes, activos y derechos derivados de la concesión de ENA Norte, con el propósito de respaldar y garantizar las obligaciones correspondientes de la emisión de bonos realizada bajo dicha estructura fiduciaria;

Que, las afectaciones económicas derivadas de circunstancias extraordinarias que incidieron negativamente en los niveles de tráfico del Corredor Norte, así como la necesidad de ejecutar nuevas inversiones en rehabilitación, extensiones o ampliaciones del Corredor Norte, hace necesario refinanciar el saldo vigente de los bonos Fideicomiso ENA Norte, que constituyen las obligaciones originarias de la adquisición de la Concesión, con el propósito de mejorar su capacidad para atender futuros proyectos de inversión;

Que, conforme a los términos y condiciones de los documentos que regulan la emisión de bonos Fideicomiso ENA Norte vigente, la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA) y ENA Norte, S.A., se encuentran limitadas para asumir endeudamiento adicional mientras permanezcan en



circulación los actuales bonos, por lo que la nueva operación de refinanciamiento contempla un primer desembolso destinado exclusivamente al refinanciamiento del saldo remanente de los bonos emitidos por el Fideicomiso ENA Norte, mediante el mecanismo que resulte aplicable conforme a los términos y condiciones de la emisión y, una vez perfeccionada y liberadas las restricciones, se podrán realizar uno o más desembolsos destinados al financiamiento de nuevas inversiones, obras de rehabilitación, mejoras y demás proyectos de infraestructura en el Corredor Norte;

Que, para la estructuración del referido financiamiento, se ha seleccionado a Inter-American Investment Corporation (IDB Invest) como entidad financiera encargada de otorgar el préstamo;

Que la Junta de Accionistas de la Empresa Nacional de Autopista, S.A. y de ENA Norte, S.A., aprobaron realizar las gestiones para obtener el financiamiento necesario para cancelar la emisión de bonos Fideicomiso ENA Norte;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en su sesión del día 11 de septiembre de 2026, mediante nota CENA/309, emitió opinión favorable para que la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA) y ENA Norte, S.A., suscriban un contrato de fideicomiso deudor, garante y de administración para gestionar un préstamo hasta por la suma de ciento noventa y seis millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$196,000,000.00);

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010, el Consejo de Gabinete debe otorgar concepto favorable y autorizar préstamos o emisiones de deuda que sobrepasen la suma de tres millones de balboas (B/.3,000,000.00), en consecuencia,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa Nacional de Autopista, S.A., (ENA) y a ENA Norte, S.A, a suscribir un contrato de fideicomiso deudor, de garantía y administración para gestionar financiamiento hasta por la suma de ciento noventa y seis millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$196,000,000.00), se aporten al mismo los bienes y activos de ENA y ENA Norte, S.A. que se detallan más adelante y refinanciar el saldo de los bonos Fideicomiso ENA Norte, con el Inter-American Investment Corporation (IDB Invest), según los términos y condiciones generales que se describen a continuación y cuyos detalles específicos serán fijados por las personas que se autorizan mediante la presente Resolución de Gabinete:

Monto máximo del préstamo	Hasta la suma de ciento noventa y seis millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$196,000,000.00). El financiamiento será otorgado en dos préstamos: Préstamo A por la suma de noventa y seis millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$96,000,000.00) y el Préstamo B por la suma de cien millones de dólares con 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$100,000,000.00).
Prestamista	Inter-American Investment Corporation (IDB Invest), en su condición de prestamista y, de ser el caso, agente, así como aquellos participantes, co-prestamistas o cesionarios que adquieran participaciones o derechos en el financiamiento conforme a los documentos de la operación.
Intereses	Préstamo A: tasa variable equivalente a la Term SOFR aplicable más un margen escalado para el año 1 de 1.50%, año 2 de 1.90% y año 3 de 2.20%. Préstamo B: tasa variable equivalente a la Term SOFR aplicable más un margen escalado para el año 1 de 1.65%, año 2 de 1.90% y año 3 de 2.15%. A opción del Deudor, ejercida al momento del primer desembolso, el préstamo podrá devengar una tasa fija en lugar de la tasa variable,

	la cual se determinará sobre la base de la tasa swap en dólares aplicable más el margen correspondiente.
Garantes	Fideicomiso ENA Norte II y ENA Norte, S.A.
Deudor	Fideicomiso que se creará mediante instrumento que será suscrito entre la Empresa Nacional de Autopista, S.A. y ENA Norte, S.A., ambos en calidad de fideicomitentes y Banistmo, S.A. (o cualquier otro fiduciario con licencia fiduciaria en Panamá), actuando no en su carácter individual, sino en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso ENA Norte II.
Plazo y vencimiento	Hasta tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.
Opción de cancelación anticipada	Según se establezca en el Contrato de Préstamo, podrá haber cancelación anticipada opcional y/u obligatorias del préstamo sin costos ni comisiones de prepago.
Forma de pago de capital	Pago único de capital (bullet) en la fecha de vencimiento final, sin amortizaciones programadas de capital con anterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de los prepagos voluntarios u obligatorios que se pacten en el contrato de préstamo.
Uso de los Fondos	Los recursos obtenidos en este préstamo serán utilizados para: i) pagar el saldo remanente de los bonos emitidos por el Fideicomiso ENA Norte (“Bonos Existentes”), al precio de redención correspondiente y los costos relacionados; ii) efectuar pagos o reembolsos de gastos relacionados con bienes y servicios necesarios para la estructuración del préstamo y del fiduciario del Fideicomiso ENA Norte II, y otros honorarios y gastos relacionados con redención anticipada de los bonos Fideicomiso ENA Norte incluidos, entre otros, honorarios, gastos legales y contables; iii) fondear todas aquellas cuentas contempladas en los documentos de préstamo a los niveles requeridos en éstos; y iv) financiar el desarrollo de proyectos de infraestructura de la Concesión, que serán identificados y acordados en base al Contrato de Concesión.
Respaldo	El préstamo estará respaldado por todo derecho, título e interés del Deudor, sobre los siguientes bienes y derechos que le serán cedidos y transferidos en fideicomiso, en la fecha y de la manera indicadas en el Contrato de Préstamo, en el Contrato de Fideicomiso y en los documentos que formen parte de la transacción, a saber: 1. Respecto a la concesión administrativa otorgada por el Estado a ENA Norte, S.A., mediante el Contrato de Concesión N° 98 del 29 de diciembre de 1994, para el Estudio, Diseño, Construcción, Mantenimiento, Administración y Explotación del Corredor Norte Fases I, II A y el Tramo I Madden Colón, según ha sido modificado de tiempo en tiempo, los derechos cedidos incluyen: (i) el derecho a recibir todos los Peajes recaudados del Corredor Norte Fases I, II A y el Tramo I Madden Colón (incluyendo peajes resultantes de cualquier ampliación o expansión del Corredor Norte); (ii) el derecho a recibir compensación del Estado a fin de mantener el "equilibrio contractual"; (iii) el derecho a recibir pago en concepto de indemnización, como resultado del "rescate administrativo" de la concesión por parte del Estado; (iv) el derecho a recibir pagos por razón de siniestro de cualquier propiedad o de un seguro de responsabilidad general, excluyendo todos los seguros pagaderos a terceros distintos a ENA Norte, S.A., ENA y el fiduciario del contrato de



	préstamo; 1. Las cuentas del Fideicomiso, las cuales incluyen, pero no se limitan, a: la Cuenta de Concentración, la Cuenta de Operación, la Cuenta de Reserva de Mantenimiento Mayor, la Cuenta de Pago de Intereses, la Cuenta de Reserva de Inversiones de Capital, Cuenta de Pago a Capital y la Cuenta de Flujo de Caja Excedente; 2. Todos los ingresos que se generen de lo anterior, incluyendo, sin limitación, ingresos por pago de seguros; y 3. Todas las acciones emitidas y en circulación de ENA Norte, S.A. (las "Acciones"), las cuales serán cedidas y emitidas a nombre del Fideicomiso (Deudor) en beneficio primario del Prestamista hasta la cancelación de la obligación o su refinanciamiento.
--	---

Artículo 2. Autorizar expresamente a la Empresa Nacional de Autopista, S.A. (ENA) y ENA Norte, S.A., para que realicen todas las actuaciones necesarias y conducentes para refinanciar y cancelar el saldo remanente de los bonos emitidos por el Fideicomiso ENA Norte, así como la estructuración del financiamiento requerido, incluyendo la suscripción del Contrato de Fideicomiso, Contrato de Cesión de Derechos, Contrato de Administración y cualesquiera otros contratos, instrumentos, certificaciones o documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operación financiera.

Artículo 3. Autorizar al gerente general de ENA o, a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva de las sociedades ENA y ENA Norte, S.A., para que en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso ENA Norte, pueda realizar todas las gestiones necesarias para refinanciar y cancelar el saldo remanente de los bonos emitidos por el Fideicomiso ENA Norte.

Artículo 4. Autorizar al Gerente General de ENA o, a cualesquiera de los miembros de la Junta Directiva de las sociedades ENA y ENA Norte, S.A., para que en coordinación con el Fiduciario del Fideicomiso ENA Norte II (i) estructuren el Contrato de Préstamo en base a los términos y condiciones autorizados; (ii) firme en nombre y representación de las sociedades y como un acto de las mismas, todos y cada uno de los documentos y contratos que se estimen necesarios para la gestión del préstamo, entre otros, el Contrato de Fideicomiso, el Contrato de Cesión de Derechos, el Contrato de Administración, el Instrumento de Transferencia de Acciones y cualesquiera otros contratos, instrumentos, certificaciones o documentos que resulten necesarios para el perfeccionamiento de la operación financiera; (iii) acuerde y, de ser el caso, asuma todos los honorarios, costos y gastos de cualquier índole que se incurran con ocasión de refinanciar el remanente de los bonos emitidos por el Fideicomiso ENA Norte y (iv) otorgue todos aquellos poderes generales o especiales y, en general, efectúe todas aquellas gestiones y actuaciones que se requieran para el perfeccionamiento de la transacción, así como para todo aquello que sea complementario o accesorio a la misma.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 5 de 1988; Ley 76 de 2010.

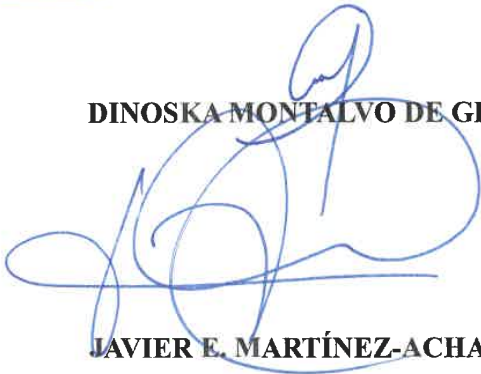
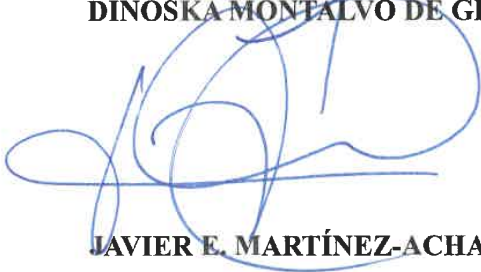
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

Resolución de Gabinete N° 102
De 15 de septiembre de 2026
Página 5 de 6

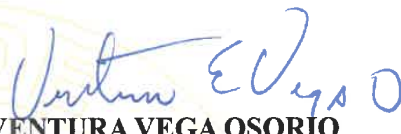
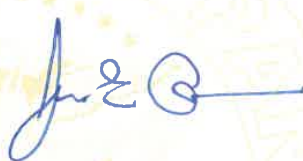
La ministra de Gobierno,


DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ

El ministro de Relaciones Exteriores,

El ministro de Educación,

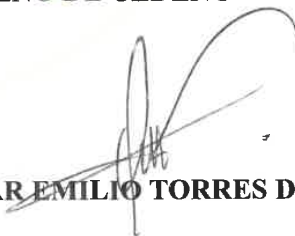
El ministro de Salud,
encargado,


VENTURA VEGA OSORIO

JULIO AROSEMENA

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


OMAR EMILIO TORRES DE LEÓN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSE RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



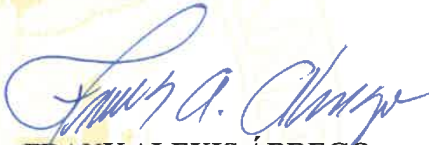
BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



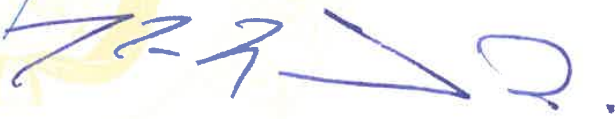
FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



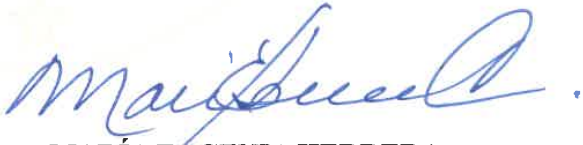
FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA

Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

